

8352

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 715/75, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 715/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, «Zastava mil cien», y contra el acuerdo del mismo Organismo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó la reposición del anterior, declarando que ambos acuerdos se ajustan al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8353

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.263/75, promovido por «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.263/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Restaurantes Técnicos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la concesión del nombre comercial número sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos, «Restaurantes Técnicos, S. A.», y contra la resolución de trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos nulas totalmente dichas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo proceder por el mencionado Registro a la inscripción del nombre comercial solicitado; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8354

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/74, promovido por «Richelet y Cia., S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1971 y 19 de marzo de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.356/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richelet y Cia., S. R. C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1971 y 19 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por estar ajustadas a derecho las resoluciones recurridas del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y uno y de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedieron la inscripción de la marca L. R. número quinientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Richelet y Compañía, S. R. C.»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8355

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 603/75, promovido por don Manuel Velarte Castelar contra resolución de este Registro de 8 de mayo de 1974 (expediente de modelo de utilidad número 196.777).

En el recurso contencioso-administrativo número 603/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Velarte Castelar contra resolución de este Registro de 8 de mayo de 1974, se ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia con fecha 21 de enero de 1978, declarada firme por la mencionada Audiencia al no haberse interpuesto apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Manuel Velarte Castelar, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a que el recurso se contrae. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8356

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 109/75, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 109/75, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Alter, S. A." contra las resoluciones denegatorias de la ampliación de la marca número trescientos cincuenta y un mil quinientos veintinueve, "Protalón", dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres y treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, esta última en trámite de reposición, por ser las mismas conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8357

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 560/75, promovido por «Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung M. B. H.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1973. (Expediente de marca número 387.145, internacional).

En el recurso contencioso-administrativo número 560/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung M. B. H.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung M. B. H." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres y contra el presunto desestimatorio del recurso de reposición, debemos declarar tales acuerdos conforme con el ordenamiento jurídico y por tanto la inadmisión al Registro de la marca "Etox", solicitada por la recurrente. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8358

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 580/75, promovido por «Krafft, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Krafft, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de

mil novecientos setenta y cuatro, que acordó la concesión de la marca número seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, en favor de "Bendibérica, S. A.", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8359

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.265/75, promovido por «Krafft, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1974 (expediente de marca número 642.709).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.265/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "Krafft, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra el presunto por el que desestimé el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, procedente la inscripción de la marca "Optical Metalcraft". Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8360

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 28/76, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 28/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1974, que concedió el expediente de marca número 608.000, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 1977, devenida firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número veintiocho/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Ferrer Internacional, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y su confirmación a la